

Exp.: 09-OPEN-00079.1/2020

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 13/07/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito copia o enlaces a toda la información de los expedientes abiertos a fecha actualizada en el que se reflejen todas las obras que tiene abierta o pendientes de licitación el Gobierno de la Comunidad de Madrid en los centros educativos madrileños independientemente de su titularidad.

Solicito, al menos, la siguiente información:

- *Número de expediente.*
- *Municipio.*
- *Vía/calle.*
- *Denominación del centro.*
- *Titularidad del centro.*
- *Tipo de obra.*
- *Empresa adjudicataria de la obra.*
- *Si está pendiente de licitación.*
- *Importe de adjudicación o presupuesto de licitación en su caso.*
- *Fecha de adjudicación.*
- *Fecha prevista de terminación.*
- *Fecha fin de obra.*
- *Motivo por el que el expediente se encuentra abierto, pero está paralizado”*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con las causas de inadmisión previstas en las letras a) y d) del apartado 1 del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación y Juventud,



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, indicándole la forma de acceder a los expedientes de obras a realizar en centros docentes no universitarios de titularidad pública que están licitándose actualmente en la Comunidad de Madrid.

Al respecto, se informa que el perfil del contratante es el elemento que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual de los órganos de contratación, de conformidad con lo establecido el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Por tanto, teniendo en cuenta que parte de la información solicitada ya ha sido publicada, se le indica la forma de acceder al perfil del contratante de la Consejería de Educación y Juventud, cuyo enlace es:

www.madrid.org/contratospublicos

Los apartados que deberá ir pinchando son los siguientes:

- Perfil del contratante
- Publicidad de las contrataciones
- Convocatorias de contratos públicos
- Consejería de Educación y Juventud

Por el contrario, ha de inadmitirse la solicitud de información relativa a los expedientes de obras a realizar en centros docentes no universitarios de titularidad pública que están todavía pendientes de licitación en la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de información que está en curso de publicación general en el perfil del contratante de la Consejería de Educación y Juventud.

En Madrid, a la fecha de la firma
Director General de Infraestructuras y Servicios

Ignacio García Rodríguez



**Comunidad
de Madrid**

En este sentido, ha de indicarse que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de un contrato de obras por parte de la Administración Pública requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, y una vez se complete dicho expediente se aprobará por el órgano de contratación disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, siendo todo ello debidamente publicado en el perfil del contratante.

Por ello, no procede dar acceso en este momento a los expedientes de obras que aún se encuentran en actuaciones preparatorias ya que, una vez completados y aprobados dichos expedientes, serán publicados de forma obligatoria en el perfil del contratante, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

Igualmente, ha de inadmitirse la solicitud de información relativa a las licitaciones de contratos de obras en centros educativos madrileños que no sean de titularidad pública, en aplicación de lo dispuesto en letra d) del apartado 1 del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, al no obrar dicha información en poder de esta Dirección General, no siendo competente para la tramitación de dichos expedientes de contratación administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
Director General de Infraestructuras y Servicios
Fecha: 2020.07.15 15:24

Ignacio García Rodríguez